



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007 - 2016"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

INSTRUCTIVO Nº 004-2015-UPER-OAD-DRSET/GOB.REG.TACNA

"PROCESO DE CONTRATACIÓN DE PROFESORES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y TÉCNICO PRODUCTIVA DEL ÁMBITO DE LA DIRECCIÓN REGIONAL SECTORIAL DE EDUCACIÓN DE TACNA. PERIODO 2015"



I. FINALIDAD:

Orientar el proceso de contratación de profesores en las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Técnico Productiva del ámbito de la Dirección Regional Sectorial de Educación de Tacna.

II. BASE LEGAL:

- 2.1. Constitución Política del Perú.
- 2.2. Ley N° 28044, Ley General de Educación y sus modificatorias
- 2.3. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- 2.4. Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial
- 2.5. Ley N° 27815 Código de Ética de la Función Pública
- 2.6. Ley N° 30281, Ley del Presupuesto para el Sector Público 2015
- 2.7. Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- 2.8. Decreto Ley N° 23211 que aprueba el acuerdo entre la Santa Sede y la República del Perú.
- 2.9. D.S. N° 011-2012-ED, Reglamento de la Ley General de Educación
- 2.10. D.S. N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial
- 2.11. Resolución Ministerial N° 023-2015-MINEDU, que aprueba la **Norma Técnica** denominada: "Normas que regulan la contratación de profesores en las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Técnico Productiva en el año 2015".

III. ALCANCE:

- 3.1. Dirección Regional Sectorial de Educación de Tacna
- 3.2. Unidades de Gestión Educativa Local de Tacna, Tarata, Candarave y Jorge Basadre
- 3.3. Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Técnico Productiva de gestión directa y de convenio.

IV. DISPOSICIONES GENERALES:

- 4.1. Para el proceso de contratación docente se consideran las plazas vacantes señaladas en el numeral 5.2.1 de la Resolución Ministerial N° 023-2015-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada: "Normas que regulan la contratación de profesores en las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Técnico Productiva en el año 2015", en adelante **Norma Técnica**.
- 4.2. La DRSE Tacna publicará el cuadro de méritos final de los postulantes establecido con la Prueba Única Regional aplicada para el periodo 2014 a nivel regional y por UGEL en su página web: www.educaciontacna.edu.pe.





- 4.3. El cuadro de méritos final a que hace referencia el numeral precedente, es aquel establecido en el año 2014 luego de la evaluación de expedientes de quienes obtuvieron el mismo puntaje y haber resuelto los respectivos reclamos.
- 4.4. Cada UGEL deberá publicar el cuadro de méritos final 2014, en un lugar visible para conocimiento de los postulantes y/o en su página web si lo tuviera.
- 4.5. La DRSE Tacna publicará en el portal web Institucional, el consolidado de las plazas docentes vacantes del ámbito regional, las cuales son reportadas oportunamente por cada UGEL descentralizada.
- 4.6. Sólo los Directores que hayan sido ratificados o designado en dicho cargo, a través del proceso de evaluación convocado con Resolución Ministerial 214-2014-MINEDU, pueden emitir la evaluación de desempeño docente del 2014, de continuar en el cargo para el 2015.

V. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS:

- 5.1. La evaluación de desempeño del docente contratado en el año 2014, deberá efectuarse como máximo hasta el 23 de enero del 2015, de acuerdo con los criterios precisados en el anexo 9, debiendo ser registrada dicha evaluación en la ficha consignada en el Anexo 9-A O 9-B de la Norma Técnica; debiendo remitir a la UGEL respectiva una copia de dicha evaluación sólo hasta la fecha establecida.
- 5.2. La etapa de adjudicación regular se realiza en acto público en cada UGEL, en la fecha establecida en el cronograma y comprende dos momentos:

a) Primer momento:

Se adjudica las plazas vacantes a los postulantes que encontrándose en el cuadro de méritos establecido con la prueba, cuenten con evaluación favorable de desempeño docente del 2014 y propuesta del Director de la IE. de continuar en el cargo para el 2015; la citada evaluación de desempeño y propuesta solo es realizada por el director de la IE. que haya sido ratificado o designado en dicho cargo, a través del proceso de evaluación convocado por la R.M. N° 214-2014-MINEDU.

Al momento de la adjudicación, el postulante debe presentar la propuesta y la ficha con evaluación favorable de desempeño, de acuerdo con el anexo 9-A Y 9-B de la Norma Técnica.

Si aún se cuenta con plazas vacantes en dicha II.EE. por falta de propuesta se procede a la adjudicación de postulantes conforme a lo precisado en el literal b) del presente numeral.

Si el postulante no cuenta con el puntaje mínimo en la evaluación de desempeño, debe optar por una plaza vacante de otra Institución Educativa.

b) Segundo momento:

La adjudicación es realizada en estricto orden de méritos de los postulantes, establecido con la prueba Única Regional 2014, considerando necesariamente el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el Anexo 6 de la Norma Técnica.

- 5.3. La Comité de Contratación debe garantizar que el proceso de adjudicación de vacantes se realice en estricto orden de méritos, teniendo en cuenta el siguiente orden:





- a) Plazas orgánicas vacantes
- b) Vacantes para contratos eventuales
- c) Vacantes por suplencia del titular ausente (por un periodo superior a tres meses)
- d) Horas para completar plan de estudios.

5.4. Los postulantes que voluntariamente y por interés particular, decidan elegir la vacante en un orden de prelación diferente al establecido en el numeral que antecede, están en la facultad de hacerlo, sin lugar a un reclamo posterior, suscribiéndose un acta de petición y de conformidad.

5.5. El postulante adjudicado, al momento de recibir el acta de adjudicación debe entregar al comité de contratación, necesariamente un file conteniendo documentos establecidos en el numeral 6.3.7. de la Norma Técnica. Los documentos deberán estar debidamente foliados por el docente y verificado por la UGEL donde lo presente, (en números y letras, ejemplo: 05/cinco), aquellas hojas de papel en blanco no se consideran como folio.

5.6. Una vez presentado el expediente no se podrá adicionar ningún documento al mismo ni retirar el expediente hasta la culminación del proceso de contrato docente.

5.7. El cronograma para el proceso de contratación docente es el siguiente:

Nº	ACTIVIDADES	DIAS	INICIO	TERMINO
01	Convocatoria	01	22-01-2015	22-01-2015
02	Los Directores deberán remitir copia de ficha de evaluación de desempeño docente 2014, solo por directores ratificados según R.M. N° 204-2014-MINEDU, a la UGEL Correspondiente.	02	22-01-2015	23-01-2015
03	Las UGELs deben remitir a la DRSET la relación de PLAZAS VACANTES de su jurisdicción y el CUADRO DE MÉRITOS FINAL 2014 , por modalidad, nivel, ciclo educativo, forma y especialidad en Educación Básica y Técnico Productiva. En forma física y digital (hasta las 12.00 p.m.).	01	23-01-2015	23-01-2015
04	Publicación de plazas vacantes del ámbito regional, por UGEL (a partir de las 6.00 p.m.)	01	23-01-2015	23-01-2015
05	Adjudicación de plazas vacantes por UGEL (a partir de las 9.00 a.m.)	03	26-01-2015	28-01-2015
	EBR - Inicial y primaria	01	26-01-2015	26-01-2015
	EBR - Secundaria	01	27-01-2015	27-01-2015
	CEBE, CETPRO Y EBA	01	28-01-2015	28-01-2015
06	Fedateo de expedientes	03	27-01-2015	29-01-2015
07	Firma de contrato	02	29-01-2015	30-01-2015
08	Emisión de resoluciones	04	02-02-2015	05-02-2015
09	Notificación de resoluciones	01	A partir del 06-02-2015	

5.8. La adjudicación de plazas vacantes para las UGELs se realizará en los siguientes lugares:

- UGEL TARATA : I.S.T.P. Francisco de Paula Gonzales Vigil.
- UGEL CANDARAVE : I.E. Jorge Martorell Flores.
- UGEL JORGE BASADRE : I.E. Hnos. Barreto.
- UGEL TACNA : Determinará el lugar y comunicará oportunamente en su página web: www.ugeltacna.edu.pe





5.9. En caso de que se haya adjudicado plazas a todos los profesores que figuren en el cuadro de méritos para una modalidad, forma, nivel o ciclo educativo y aún existan vacantes, el comité de contratación debe convocar a un proceso de adjudicación en plazas declaradas desiertas, las cuales se adjudicarán teniendo en cuenta las disposiciones establecidas en el numeral 6.4 de la Norma Técnica.

5.10. Si culminadas las adjudicaciones regulares y de las plazas desiertas, continúan existiendo plazas vacantes, el comité de contratación convocará una ETAPA EXCEPCIONAL conforme a los criterios establecidos en el numeral 6.5 de la Norma Técnica.

VI. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

6.1. En cada UGEL se conformará un Comité de Contratación encargado de conducir el presente proceso de contrato docente en el ámbito de su jurisdicción, cuya conformación será de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.4. de la Norma Técnica. Para tal efecto y en el caso de las UGELs que no tienen la calidad de Unidad Ejecutora, la DRSE Tacna emitirá la resolución que delegue dichas funciones.

6.2. Los Comités de Contratación deben ser aprobados mediante Resolución Directoral de UGEL según corresponda, asimismo ejerce sus funciones durante el año 2015, inclusive para cubrir las vacantes que se generen durante el año lectivo.

6.3. Para facilitar el orden los documentos señalados en el numeral 6.3.7 de la R.M. N° 023-2015-MINEDU, al momento de la adjudicación deberán presentar en un file según la siguiente característica:

- EBR (Niveles: Inicial, Primaria y Secundaria) : Color Verde
- EBE (Niveles: inicial, primaria) : Color Rojo
- EBA (Ciclos: inicial/intermedio, Avanzado) : Color Azul
- Técnico Productivo (Ciclos: Básico, medio) : Color Anaranjado

6.4. Los formatos de declaración jurada para contratación, requisitos, criterios para evaluación de desempeño docente, ficha de evaluación de desempeño docente y otros se encuentran en la Norma Técnica R.M. N° 023-2015-MINEDU; así como en el portal de la DRSET (www.educaciontacna.edu.pe).

6.5. Los postulantes ganadores deberán acreditar con la documentación original, para fedatearlos en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles (según cronograma), caso contrario no se proyectará la respectiva Resolución de Contrato y se dejará sin efecto dicha adjudicación, siendo de responsabilidad única del postulante.

6.6. En caso el docente no pueda asistir a la adjudicación puede acreditar a un representante mediante un poder con firma legalizada ante notario público o juez de paz, quien elige la plaza, presenta los documentos necesarios para la formación del expediente del postulante y recibe el acta. En Caso no se presente el postulante, el acto de adjudicación prosigue con el siguiente docente que figure en el cuadro de méritos.

6.7. Los postulantes que no se presenten al acto público de adjudicación o no acrediten a un representante son retirados del cuadro de méritos, quedando constancia de ello en acta, conforme numeral 6.3.4 de la Norma Técnica.

6.8. Los Docentes adjudicados en una plaza que no deseen asumirla, pierden el derecho para solicitar adjudicación en otras plazas y será excluido del cuadro de méritos de



la UGEL correspondiente durante el periodo lectivo 2015, procediéndose la adjudicación al docente que continúe en el orden de méritos.



6.9. El profesor contratado en IE. Unidocente asume las funciones de la Dirección, cumpliendo además de las horas efectivas de trabajo pedagógico, las labores propias de la Dirección de la IE. hasta completar su jornada de trabajo de 40 horas cronológicas, resultado de la encargatura.

6.10. Todas las plazas vacantes que se generen por licencia u otros motivos mayores a 03 meses deben ser cubiertas según cuadro de méritos previa publicación por parte del comité de contratación.

6.11. El orden de mérito de los postulantes estará vigente durante el periodo lectivo 2015, el mismo que servirá para la contratación en las vacantes que se generen durante todo el año lectivo siendo responsabilidad del comité de contratación comunicar a los postulantes las nuevas adjudicaciones regulares.



6.12. Las plazas vacantes u horas aprobadas en el cuadro de distribución de horas del área curricular de religión de las II.EE. son cubiertas necesariamente a propuesta del Obispo o del Director de la ODEC, respetando el marco normativo que regula el proceso de contratación.

6.13. Respecto a la etapa excepcional a cargo de la Institución educativa se debe considerar lo siguiente:

a. Culminada las etapas de adjudicación regular, de plazas desiertas y la etapa excepcional, las plazas que se generen por un periodo mayor o igual a 30 días y menor o igual a tres meses, son adjudicadas directamente en esta etapa a propuesta del director de la II.EE. con el visto bueno del CONEI, adoptado por acuerdo de la mayoría simple de sus miembros. Se debe proponer necesariamente a un docente que se encuentre en el cuadro de méritos y cumpla con los requisitos establecidos para la modalidad, forma, nivel, ciclo educativo y especialidad que corresponda (Anexo 6). El profesor adjudicado bajo esta modalidad renuncia automáticamente al cuadro de méritos.

b. Para las plazas vacantes que se generen por un periodo mayor a 05 días y menor a 30 días (por licencia y/o sanción administrativa), los directores de la II.EE. con el visto bueno del CONEI, adoptado por acuerdo de la mayoría simple de sus miembros, pueden solicitar directamente a la instancia correspondiente la adjudicación o proponer a un docente para el reemplazo del titular ausente, el cual debe figurar en el cuadro de méritos y cumplir con los requisitos establecidos para la modalidad, forma, nivel, ciclo educativo y especialidad que corresponda (Anexo 6). El profesor reemplazante, en estos caso mantiene latente su ubicación en el cuadro de méritos, estando facultado a participar en futuras adjudicaciones convocados por el comité.

c. Para el caso de Instituciones Educativas unidocentes, la propuesta de los docentes por suplencia de personal titular, se encuentra a cargo del Comité de Contratación de la UGEL.



6.14. El proceso de contratación en Instituciones Educativas con Jornada Escolar Completa se sujeta a las disposiciones establecidas en la Norma Técnica.

VII. DISPOSICIONES FINALES:

- 7.1. En caso de detectarse irregularidades, falsificaciones o adulteraciones durante el desarrollo del proceso o en la documentación presentada, el Titular de la UGEL no expedirá la resolución que apruebe el contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales que correspondan por presunta comisión de delitos.
- 7.2. El registro y emisión de resoluciones que aprueban los contratos se realizan obligatoriamente a través del Sistema de Administración de Plazas NEXUS.
- 7.3. El incumplimiento de lo establecido en la Resolución Ministerial N° 023-2015-ED y el presente instructivo por parte de los miembros del Comité de Contratación, estarán sujetos a proceso administrativo.
- 7.4. Los aspectos no contemplados en el presente instructivo, se regirá con sujeción a los criterios establecidos en la Resolución Ministerial N° 023-2015-MINEDU y será resuelto por la Comisión de Contratación de cada UGEL.

Tacna, 22 de Enero de 2015.

GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

MGR. INGRID LIBIA JIMENEZ MAMANI
DIRECTORA REGIONAL SECTORIAL DE EDUCACIÓN
-TACNA-



IJM / DRSET
MEMR / J. OAD
EHAV / J. UPER

